

AUDIENCIA DE APELACIÓN DE CALIFICACIÓN: En la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, 31 de julio de 2026, siendo las 09.04 horas, y en el marco del expediente "[CONDENADO_1]" S/ DETENIDO EN UNIDAD CARCELARIA (PR)'RO-04426-P-0000(2RO-3065-JE2021), comparece por ante el señor Juez de Ejecución Penal, Dr. Fernando Romera, y por ante mí, Paola Oyarzabal, Secretaria autorizante, la Sra. Fiscal Adjunta de Ejecución Penal Subrogante, Dra. Susana Carrasco, y el interno '[CONDENADO_1]', asistido por su defensor/a JAVIER LUIS RAZZETTO con el fin de llevar a cabo la audiencia fijada en autos para resolver sobre la apelación de las calificaciones del causante correspondientes al 2DO PERÍODO 2026 PERÍODO del año 2026, con notas CONDUCTA 7 (SIETE), CONCEPTO 6 (SEIS), FASE CONSOLIDACIÓN (agota el 13/02/2046).

Se deja constancia que la presente audiencia es registrada en soporte de audio y video digital.

La defensa dijo que solicitó la presente audiencia atento que observa arbitrariedad en el acta, cada uno de los sectores fue dando su opinión pero puede ser rebatida porque es contradictoria con los hechos y circunstancias, que hace dos años que [CONDENADO_1] está con la misma fase y la misma calificación, que si bien el transcurso del tiempo no es un agravio dirá la fiscal, si es un agravio por el tiempo que pasó, impide que concurra a otras áreas por estar en un pabellón de conducta con esa calificación, en base a esta situación, [CONDENADO_1] ha pedido reconsideración considerando los ítems que se encuentran más bajos, tiene conducta siete muy bueno, pero claramente no se ve reflejado en el siete, debería ser un ocho porque ya viene hace dos años con la misma calificación. En conducta, es ejemplar, cuida las instalaciones, en el tratamiento con sus pares y ha hecho distintos proyectos para arreglar el penal, que ha tenido diferencias notorias con la responsable del área de trabajo pero el problema es que lo intimaron para que saque las hidrolavadoras, las herramientas, [CONDENADO_1] estaba mejorando, por eso sigue realizando tareas de limpieza, de electricidad, es una persona muy proactiva y en el informe del área de trabajo fue desafectado por una situación, pero la firma la persona que justamente fue con la que tuvo problemas que lo intimó para que saque las herramientas, desde el área social lo califican con bueno, pero [CONDENADO_1] está en Viedma casi a 500 km de sus familiares, le paga los gastos de pasajes, tampoco se ve reflejado, le colocan un simple bueno, cuando debería ser el Servicio Penitenciario el que gestione. Con respecto al área

de educación es la parte más complicada, [ESTUDIOS_CONDENADO_1], pero tiene un buen desarrollo pedagógico, este año lo va a terminar, dice que tiene compromiso, sigue avanzando, se presenta siempre bien, avanza en su espacio curricular, no sabe a qué se refiere el irregular, si no tuviera asistencia lo desafectarían automáticamente, es un agravante, claramente. También por estar en esa fase, en ese peablón, no tiene posibilidad de asistir al socioeducativo ni a actividades recreativas. Luego en el área de psicología dice que el interno puede reconsiderar, un análisis de los factores que lo llevaron a cometer el delito, sin embargo le vuelven a matener el bueno. Claramente existen agravios, le mantienen la calificación cuando ha tenido grandes avances, solicita ocho- siete afianzamiento. Que para avanzar a esa fase le piden cinco -seis, el último avance se lo dio el juez en el 2024, ha realizado propuestas de trabajo, de talleres, esta situación no está siendo reconocida por el Servicio penitenciario.

La Sra. Fiscal dijo que quien tiene la tarea de evaluar, porque tiene el trato cotidiano con las personas privadas de la libertad, es el Servicio penitenciario, por eso debemos atenernos a lo que informan ellos, en cuanto a que deberían valorar a que paga el pasaje, se ve un buen desempeño en el señor en las planillas, en anteriores en marzo tenía regular en trabajo circunstancia que ahora mejoro, ahora tiene todo bueno. No obstante ello, solamente se puede subir una nota si tuviera todo ejemplar y tiene un cinco -por ejemplo- la ley establece que el muy bueno es siete/ ocho, se mantiene a lo largo del recorrido, es algo subjetivo decirle al penal la nota que debe tener, entiende que debe mantenerse. En cuanto al concepto que pide siete, tiene seis, y tiene un regular en el área social, asistencia irregular, el boletín no lo tiene presente, el área de psicología también tiene todo bueno, el siete es muy bueno, cuando tiene todo bueno que equivale a cinco/seis, y un regular que es tres/ cuatro. Entiende que deben mantenerse los puntajes, en cuanto a la fase, si bien no advierte arbitrariedad, es cierto que tiene consolidación desde el 2024, como dijo el dr. hace más de dos años y de acuerdo a la ley para afianzamiento necesita un seis cinco y tiene siete-seis, es decir que el puntaje alcanza y sobra para la fase de afianzamiento y atento el tiempo que lleva en consolidación y que tampoco hay algo malo, en esa ocasión excepcionalmente acompaña en que lo promueva a fase de afianzamiento, no podemos perder de vista el cómputo, la progresividad hay que incentivarla también dentro del penal, si la fase le impide participar de otros talleres que hacen a la progresividad, por ese argumento, acompaña, considera entonces que corresponde un 7-6 afianzamiento.

El interno expresa que hay talleres de peluquería, costura, de otro tipo que no puede asistir porque le piden 8-7, con los talleres puede obtener rebajas de pena. El regular lo tuvo por veinte días aproximadamente, lo desafectaron y le pidieron que saque sus herramientas, luego se la modificaron. Que está aprendiendo más cosas del trabajo, que aprende solo, hace electricidad.

El señor Juez de Ejecución Penal, Dr. Fernando Romera, observa que ambas partes coinciden en que debe estar en afianzamiento, que viene sosteniendo consolidación hace un tiempo, en cuanto a la conducta tiene todo muy bueno, tiene siete que es equivalente, si bien la arbitrariedad no hace al perjuicio, no tiene sanciones, tiene buena confianza dentro del Establecimiento Penal, participa de trabajo, se expresa de manera respetuosa, por todo ello, RESUELVE:

I. HACER LUGAR a la apelación interpuesta por el interno '[CONDENADO_1]' respecto de la calificación obtenida en el 2DO PERÍODO 2026 PERÍODO del año 2026, con notas CONDUCTA 7 (SIETE), CONCEPTO 6 (SEIS), FASE CONSOLIDACIÓN, y, en consecuencia, AUMENTAR en UN (1) punto el guarismo de conducta y concepto, correspondiendo CONDUCTA 8 (OCHO), CONCEPTO 7 (SIETE), y promoverlo a FASE DE AFIANZAMIENTO.

Se deja constancia que encontrándose presente todas las partes durante la audiencia y resolución, fueron todos notificados personalmente en este acto, contándose los plazos recursivos a partir de su publicación.

Dr. Fernando Romera
Juez de Ejecución Penal

Paola Oyarzabal

Secretaria

Se notificó digitalmente al ESTABLECIMIENTO DE EJECUCIÓN PENAL N° 1 -
VIEDMA CONSTE.